

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	<b>EVALUACIÓN PSICOSOCIAL</b>	
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	Gestión de la mediación e intervención psicosocial: <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Analizar los resultados de valoración de los factores de riesgo psicosocial asociado a los puestos de trabajo y a las tareas y actividades propias de los mismos.</li> <li>◆ Efectuar, cuando proceda, el proceso de entrevistas personales con las personas trabajadoras.</li> <li>◆ Liderar, si procediese, el proceso de mediación tendente a la resolución de conflictos de índole personal.</li> <li>◆ Coordinar actuaciones con las unidades de vigilancia médica del estado de salud del servicio de prevención a fin de acometer las actuaciones preceptivas.</li> <li>◆ Activar, cuando resulte procedente, protocolos ante casos de acoso.</li> </ul>	
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	Artículo 6.1.c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales; Ley 2/2004, de 28 de mayo, de la Generalitat, de creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo; Decreto 48/2016, de 22 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo; Decreto 123/2001, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos)  Artículo 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento.	
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>		
Datos de categoría especial: Salud	Carácter identificativo: nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; tarjeta sanitaria; dirección postal o electrónica; teléfono fijo o móvil; Imagen; firma; firma electrónica	
Características personales	Detalles del empleo	
<b>CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS O AFECTADAS</b>	Personas trabajadoras; representantes Legales.	
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS</b> (Categoría de las personas destinatarias)	Autoridad laboral, sanitaria e Inspección de Trabajo; otros órganos de la Administración de la Generalitat; organismos de la Seguridad Social; órganos de representación de trabajadores y trabajadoras; órganos judiciales; entidades aseguradoras; mutualidades.	
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:</b>	No se prevén transferencias internacionales de datos	
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
<b>INVASSAT - RAT-191702 – Última actualización 11.2019</b>		